

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los treinta días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de acortumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 25 Octubre 1904.

#### SECCION SEGUNDA

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Negociado 2.º—Circular.

El Sr. Director del Depósito de Sementales de Artillería de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), me dice lo que sigue:

SECCION DE ARTILLERÍA.—Remonta.—Circular.—Excmo. Sr.: Con el fin de conseguir en el país la cría y recria del ganado de tiro ligero necesario para el arrastre de artillería de campaña, y de que la cesión á particulares de las yeguas propiedad de los regimientos del arma y el uso de los sementales del depósito de Hospitalet, se reglamente de manera que pueda responder al fin que se persigue en beneficio del Estado y de los ganaderos y agricultores que en esta empresa se interesen, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que este servicio se sujete á las bases que á continuación se publican.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1904.—Linares.—Sr....

###### Bases que se citan.

1.ª La compra del ganado de arrastre de la Artillería de campaña se efectuará con preferencia dentro de las razas conocidas con el nombre de tiro ligero que reunan las siguientes condiciones: Cuerpo cilíndrico y extenso, amplias y carnosas espaldas que den al collarón muchos puntos de contacto, cuello largo, cabeza proporcionada y bien unida, riñones anchos, grupa espaciosa, piernas rectas con sus corvejones poderosos y cuartillas cortas. Su peso no debe ser inferior á 380 kilogramos ni superior á 480. La alzada estará comprendida entre 1'55 y 1'65 metros (5 á 10 dedos), y su temperamento sanguíneo y muscular.

2.ª El ganado que se adquiera en lo sucesivo se comprará indistintamente de caballos y yeguas no importando el mayor número de éstas, pues prestando debidamente su servicio de arrastre, serán base segura para la implantación en nuestro país de la cría del ganado de tiro ligero, pero en el bien entendido de que todas las yeguas deberán pertenecer á las razas del tipo indicado.

3.ª Todas las yeguas de servicio del tipo expresado que existan en los regimientos, quedarán desde luego á disposición de cuantos las deseen para emplearlas precisamente en la cría del ganado que se menciona en la base anterior, y asimismo las que resulten inútiles para el servicio militar por cualquier accidente imprevisto pero que puedan ser de utilidad á los compradores por el bajo precio de su tasación.

Para la debida publicidad de estos datos, los primeros jefes de las secciones remitirán trimestralmente á la Comisión central de remonta noticia del ganado que pueda cederse, con separación de los

dos grupos expresados, é indicando, entre los demás datos, su tiempo de servicio y las causas que motiven su baja prematura.

4.<sup>o</sup> Todos los agricultores y cuantos deseen contribuir á la cría del ganado de tiro ligero, acudirán á la Comisión central de remonta ó al Depósito de sementales de Hospitalet (provincia de Barcelona), indicando el número de yeguas que deseen adquirir, las que se les facilitarán al precio de su coste, deducción hecha de 160 pesetas por cada año ó fracción de año que hayan prestado servicio, ó bien con la rebaja que sea procedente si estuviesen comprendidas en el segundo grupo de la base anterior.

Para atender con justicia á estas peticiones se examinarán los puntos en que deban instalarse las yeguas, y comprobado que reúnen las convenientes condiciones que garantizan el buen servicio del Estado, por la Comisión central de remonta, se hará la distribución del ganado. Este servicio tendrá lugar en los meses de Febrero á Mayo y el importe del ganado ingresará en la caja de aquel establecimiento, dedicándose desde luego á la compra de nuevas yeguas que han de reemplazar á las que sean bajas en los regimientos.

Para atender á cuanto se indica se procurará que siempre exista en el Depósito de Hospitalet un número de yeguas en armonía con los pedidos que se vayan recibiendo y demás necesidades del servicio de cría caballar, cuyo ganado seguirá perteneciendo á los regimientos de su procedencia hasta su adquisición ó permuta.

Los agricultores que no les convenga el pago en metálico, podrán permutar las yeguas que deseen adquirir por caballos que reúnan las condiciones para el servicio de la Artillería de campaña y á juicio de la comisión que exista en aquel depósito.

Las yeguas que en el primer año de su cubrición resulten infecundas, podrán ser cambiadas por otras de las existentes en el depósito, siempre que se devuelvan en buen estado de conservación á juicio de la expresada comisión.

Se faculta á los agricultores para devolver las yeguas adquiridas, siempre que por causa justificada resulte no convenirles continuar dedicándose á la cría, en cuyo caso será el ganado tasado por la comisión y abonado su importe en el acto de la entrega.

La comisión que debe entender en este servicio será formada por personal del Depósito de sementales de Hospitalet y Comisión central de remonta, y á propuesta de su coronel, primer jefe.

5.<sup>o</sup> El Depósito de sementales de Hospitalet y las sucursales que puedan instalarse, cuidarán que todas las yeguas cedidas sean montadas anualmente. Los sementales, además, atenderán mientras lo permita el número de yeguas del tipo indicado que existan en la región, á la monta de las de otros tipos similares de diferentes procedencias.

Los productos que se obtengan de este cruce serán marcados por un dependiente de Artillería con un hierro cuya propiedad será debidamente registrada en el Ministerio de Agricultura.

6.<sup>o</sup> Para indemnizar á los propietarios de los gastos de todas clases que les ocasione la cría y recría del ganado, se les abonará 1.500 pesetas por cada producto que en buen estado de servicio les

convenga presentar dentro del cuarto año de su vida y que sea aceptado por la Comisión de remonta. Si algún producto reúne especiales condiciones podrá aumentar su precio hasta llegar al de 2.000 pesetas.

7.<sup>o</sup> Los propietarios que se mencionan se obligan en todo tiempo á permitir la entrada en sus fincas, á fin de conocer los productos, á los delegados de la Comisión de remonta de Artillería, quienes informarán á sus jefes de la manera como se les atiende.

8.<sup>o</sup> Se llevará cuidadosamente una estadística de las fincas en que residen las yeguas y productos, expresándose su situación, extensión, nombre del propietario, fecha de adquisición de las yeguas, de su monta, indicando el semental cubridor, la del nacimiento de los productos y el resultado que acusen las revistas periódicas que se pasen por el personal de la remonta de Artillería.

9.<sup>o</sup> Por la sección de Artillería se dictarán las órdenes oportunas para reglamentar el servicio de sementales, fijándose anualmente las épocas de monta y la manera de efectuar el servicio, teniendo presente cuanto se deja ordenado en la presente real orden.

En vista de lo avanzado del presente ejercicio, la adquisición de las yeguas á que se refiere la base cuarta, podrá efectuarse desde luego, á cuyo efecto, cuantos las deseen deberán manifestar al primer jefe de la Comisión de remonta residente en Madrid ó al Depósito de Hospitalet, antes del 31 del próximo mes de Octubre, el número que les convenga, expresando las fincas ó locales en que de ordinario queden instaladas, así como su conformidad con las bases que se indican.

La distribución del ganado expresado tendrá lugar, en la forma reglamentaria, en Barcelona (Hospitalet), á medida que se vaya ordenando la concentración de las yeguas que se faciliten al público.

Madrid 29 de Septiembre de 1904.—Linares.

\*\*\*

Sr. Director del Depósito de Sementales de Artillería.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., calle de ....., núm ....., cuarto ....., dueño (ó arrendatario) de la Granja (dehesa ó casa de labor) denominada ....., enclavada en el término municipal de ....., provincia de ....., conforme en un todo con las bases insertas en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, núm. 218, Real orden de 29 de Septiembre de 1904, desea adquirir .... yeguas, siempre que las que le sean ofrecidas por la Comisión designada en las citadas bases, le convengan en calidad y precio.

Rogándole se me comunique el día á partir del cual puede tener lugar la adquisición.

En ....., á ..... de .... de 190.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos que se interesan.

Zaragoza 25 de Octubre de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

**Negociado 3.º—Circulares.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería del Infante, núm. 5, Ponciano Gracia Royo. Sus señas son: natural de Novallas, de veintidós años de edad, estatura 1'585 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz pequeña, barba naciente, boca pequeña y color claro. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 26 de Octubre de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la averiguación de paradero de Felipe Crespo Val, fugado del domicilio conyugal. Sus señas son: natural de Riela, de veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos al mismo color, nariz regular, boca ídem, frente pequeña y lleva bigote. Caso de averiguar el paradero darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 26 de Octubre de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la averiguación del paradero de Bernardo Adiego Bravo, desaparecido del domicilio conyugal del pueblo de Salillas de Jalón. Sus señas son: de treinta y cinco años, jornalero, estatura 1'700 metros, color moreno, pelo negro, ojos garzos, viste camisa blanca, pantalón de pana, chaleco, chaqueta, alpargatas negras y boina. Caso de averiguarse el paradero darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 26 de Octubre de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

**SECCION CUARTA****Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

Con fecha 21 del actual se remitió por esta Delegación un oficio al Sr. Alcalde de Chiprana, apercibiendo á dicha autoridad local por no haber remitido la certificación de los ingresos verificados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual fué reclamada por la Tesorería en 6 del corriente, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9.º letra D. artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto como comprendido en el apartado 2.º, artículo 183 de la ley Municipal, y caso 2.º, número 21, artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en vista de no haber acusado recibo al citado oficio á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de procedimientos de la indicada fecha, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación en dicho periódico oficial.

Zaragoza 24 de Octubre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.****Cédula de notificación.**

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Gallur, para hacer efectiva la suma de 87 pesetas 39 céntimos, que es en deber á la Hacienda por el segundo trimestre del impuesto de sueldos de empleados del año actual, más el recargo de segundo grado que asciende á 13 pesetas 11 céntimos, con esta fecha queda embargado el 66 por 100 de todos los derechos y rentas del Municipio, nombrando Depositario al que los es de la Corporación deudora, cuyo nombramiento no ha sido aceptado.

Y para que pueda hacerse la notificación al Señor Presidente y Depositario de la Corporación deudora, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gallur á 18 de Octubre de 1904.—El Agente, José Revillo.—Señor Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Gallur.

D. Agustín Fustiñana Galindo, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año de 1904, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Relación que se cita.**

Antonio Melero, 2'86 pesetas; Antonio Cebrián, 1'90; Antonio Alonso Aparicio, 2'38; Andrés Agesta Benedi, 10'48; Alejandro Pueyo Pallarés, 1'53; Anacleto Guillén Sancho, 3'71; Antonio Lasala Zarate, 3'43; Antonio Pardo Navarro, 2'38; Andrés y Juan González Bermejo, 4'19; Alejandro Martín Carbonell, 1'90; Alejo Monforte Castillo, 14'29; Ana Sos Peria, 9'52; Antonio Tolosa Saviña, 4'34; Andrés Berge Sanz, 2'01; Antonio Molina Marcén, 2'86; Alberta Solán Gracia, 3'82; Atanasio Expósito, 2'71; Agustín Lalanza Sanz, 3'43; Blas Barneche Allué, 6'67; Benito Millán Muñio, 2'86; Benito Monforte Gracia, 2'09; Bartolomé Millán Alias, 1'90; Blas Marcén Laruga, 3; Capellania de

Juan Armego, 2'48; Cipriano Rivera, 2'47; Clemente Sanz López, 3'57; Crispin Buil Sanz, 4'33; Cayetano Barresa Salas, 1'81; Cayetano Miguel Salas, 6'67; Claudio Biel Pomareta, 6'38; Custodio Aina Villagrana, 4'82; Carmen Lafor Artigas, 1'95; Cristobalina Egea Andreu, 8'24; Camilo Sevilla Escota, 4'76; Carlos Pérez Atienza, 3'52; Domingo López Muñoz, 13'57; Diego Artigas, 6'19; Eusebio Porqué, 2'38; Enrique Saldaña, 5'24; Esteban Arnal Longares, 1'89; Eusebio Rotellar Alegre, 50; Escolástica Martínez Biel, 4'58; Enrique Inglés Romeo, 79'48; Félix Ochoa, 2'09; Felipe Agesta Monesma, 14'29; Francisco Antorau, 3'38; Francisco Cristóbal, 5'29; Francisco Valentín Opi, 1'91; Félix Gay Escorihuela, 6'19; Félix Lázaro Valencia, 1'62; Faustino Orta Soldevilla, 1'92; Francisco Latienda Beltrán, 1'72; Francisco Cebollada Pérez, 2'86; Francisco Toluosa Lavilla, 6'67; Francisco Mené Barrao, 1'62; Francisco Aliaga Monforte, 1'69; Faustino Corral Alvarez, 24'76; Gregorio Cornejo Martínez, 3'81; herederos de Miguel Górriz, 2'86; herederos de Domingo Miguel, 2'67; herederos de Marcelino Sebastián, 16'19; Ildelfonso Besiz, 19'52; Inigo Martínez Melero, 13'34; Inga Pascual Arruga, 3'62; Juan Pardo Benavente, 2; Joaquín Bosque Naudín, 4'76; Juana Ochoa, 3'76; Javier Jorge Sola, 13'81; Juan Oliver Garra-laga, 1'90; José Bergara Blasco, 8'38; Joaquín Plo, 1'72; Joaquín Casecas Cristóbal, 2'57; Juan Manresa Callizo, 2'24; Juan Ruberte Jimeno, 2'20; Juan José Viu y herma-nos, 6'38; Juan Vallés Valero, 2'71; Juan San Vicente Es-teban, 1'57; José Guel Marles, 4 15; Juliana María Artigas, 2'48; José Lambistos Pascual, 9'05; Juan Ascasa Ramón, 1'91; Juan Badia Anded, 3'43; Julián Almenara Frontan, 4'76; José Casau Paris, 1'62; Juan Bailo Laza, 3'09; José Altarriba Millán, 6'19; Juan Escota Soláns, 2'24; José Mil-lán Alias, 1'90; Juan Camerano Mené, 7'62; Juan Latienda Rubio, 1'52; Joaquín Izquierdo Escolá, 2'19; José Gu-tiérrez Trasobares, 2'33; Lucía Miñota Sebastián, 3'09; Luis Mialle Ferrán, 2'08; Luis Martínez Garcés, 3'09; León Muñio Biel, 3'52; Luisa Gracia Ardillo, 5'72; Manuel y Va-lera Espinosa Bailo, 6'67; Manuel Vico, 1'90; Miguel Bu-rriel, 6'19; María Génova Pérez, 5'71; Manuela Gil López, 4'67; Manuel Laborda Mené, 23'34; Manuel Lafuente, 2'76; Mariano Longás Gascón, 1'67; Mariano Castro Salamero, 2'48; Miguel Lezcano Egea, 19'52; Mariano Rabadan Gra-cia, 5'99; Manuel Cortés, 2'67; Maximino Gabás, 1'62; Ma-nuel Cabanillas Piedrafita, 2'48; Manuel Sánchez García, 8'05; Miguel Sancho, 7'62; Manuel Capapé, 2'95; Mariano Caella, 1'57; Manuel Arbuniés Lloréns, 2'34.

Mariano Castán Villalba, 4'15 pesetas; María del P. Alias Broto, 2'10; Martín Camerano, 1'62; Mariano de Gracia, 2'10; María Ainoza, 2'72; Manuel Lorente Labordi, 10'38; Mariano Matute Jiménez, 5'09; Mariano López Moreno, 13'33; Mariano Larrosa Lerín, 7'81; Manuel Gállego Cabello, 28'57; Manuel Sánchez Pardillos, 2'47; Mateo Fouquier Solanas, 8'10; Miguel Carbonell Nogués, 2'05; Mariano Blasco Galbe, 13'34; Mariano Beltrán Aparicio, 2'38; Ma-nuel Vicente Dolader, 4'05; Matías Benedi Langa, 2'52; Ma-nuel Sauras Hernández, 1'62; Miguel Ortiz Herranz, 2'29; María Domínguez Sassi, 4'29; Manuel Pérez Obón, 2'34; Ma-ria Pérez Peropadre, 2'48; Manuel Trinchán Serrano, 2'19; Magdalena Colan Vicente, 2'29; Mauricio Altarriba, 2'34; Nicolás Rivas, 3'33; Nazario Buret Vicente, 2; Nicolás Sán-chez Sarrocas, 1'82; Nicolás Morón Ortega, 2'76; Nicolás Ucedo Pascual, 1'62; Pascual Vicente Blasco, 2'86; Pedro Ceutol, 5'57; Pascual Maza, 4'05; Pedro Pablo Morana, 12'38; Petra Benito Gonzalvo, 2'10; Pablo Boné Cavero, 3'52; Pascual Barrón Puértolas, 1'67; Pedro Uniés Tomás, 13'38; Pedro Bellés Corche, 6'33; Petra Pérez Layas, 4'19; Panta-león Latas Casetas, 2'67; Pantaleón Tercero Manresa, 1'62; Pascual Longás Lamba, 2'57; Pascual Vela Macipe, 2'33; Pedro Molina Solán, 3'10; Ramón Corella Navarro, 2'67; Ramón Puyoles Sirón, 1'53; Ramón Comas Pons, 2'19; Rai-mundo Asín Andrés, 1'76; Romualdo Camerano Robles, 4'09; Roque Coirán Olveros, 2'29; Roque Serrano Sánchez, 4'90; Romualdo Abad Ferrer, 1'91; Ramón Fustero, Están, 10'48; Ramón Fustero Aso, 2'19; Rafael Alcalde Albés, 1'62; Roque Alcubierre Malaga, 14'29; Rafael Escota Tara-tiel, 2'48; Ricardo Andrés Asteban, 2'19; Rafael Bernal Va-lero, 1'85; Simón Guillén Escudero, 2'67; Simón Díez Ibá-ñez, 8'09; Santiago Estella Codenque, 4'57; Silverio Peg Pina, 2'19; Serafín Alcaine Díez, 17'10; Sebastián Pérez García, 2'52; Serafín Villalba Benedi, 2'48; Sebastián Mil-lán Marcén, 3'66; Simón Alcaine Lavilla, 2'76; Segundo Monforte Delgado, 1'95; Segundo Abadía, 6'76; Teresa

García, 6'76; Tomasa Gracia Betsi y otro, 6'67; Teodoro Pascual, 2'48; Teodoro Lambistos Pascual, 4'05; Tomás Blanqué Tercero y (hermanos), 7; viuda de Pedro López Nabilo, 10; de Manuel Valero, 1'52; de Pablo Fatás, 1'81; Vicente Vilas Gambón, 19'05; Zacarías Inigo Saldaña, 4'15; Bernarda Coderque, 2'52; Catalina Sorogoyen, 5'71; Fran-cisca Valencia, 3'09; Francisco García, 4'05; León Vergase Blasco, 2'47; Mariano López Royo, 9'05; Miguel Corzán, 1'57; Pascuala Muñio, 3'35; Tomás Forcés, 1'95; herederos de Mariano Lacambra, 3'81; Mariano Almau, 2'19; Petra Castán, 2'38; viuda de Santiago Sesé, 5'24; Sebastián Sesé Fraguas, 3'57; Calixto Paúl Blanqué, 3'33; Francisco Mar-qués, 2'72; Mariano Layed, 5'24; viuda de Mariano Fraguas, 1'67; Antonio Viléllas, 2'86; Antonio Lasala, 2'86; Antonio Gracia Viu, 2'85; Calixto Rubio, 2'86; Constancio Clavería, 2'86; Cecilio Baranda, 2'86; Calixto Castán, 1'90; Celestino Lahoz, 2'86; Domingo Anadón, 2; Fermín Boné, 5'72; Francisco Acín, 2'86; Gregorio Esteban, 2'86; Guillermo Vittalier, 2'62; Gregorio Blanqué, 2'86; Juan Lasala, 2'86; José García, 2'86; Joaquín Castán, 2'86; Joaquín Galdeano, 2'85; José Navarro, 2'28; José Rubio, 2'86; Joaquín Fuente Martonell, 2'86; José Prada, 4'67; Joaquín Navarro, 1'62; Manuel Labano, 4'28; Mariano Baranda, 2'05; Mariano Pala-cios, 2'86; Manuel Fuertes, 3'47; Miguel Lasierra, 2'86; Mariano Vera, 3'47; Melchora Gracia, 4'29; Mariano Gracia, 2'86; Pablo Galbe, 2'86; Paulino Navarro, 2'85; Prudencio Salillas, 2'86; Rafael Romeo, 2'86; Raimundo Anadón, 2'86; Santos Julián, 2'86; Tomás Domingo, 2'86; Timoteo Galbe, 2'86; Antonio Blanqué Martín, 1'90; Eugenio Aragüés, 1'91; herederos de Antonio Blanqué, 2'19; de Francisco Moran, 2'86; Ignacio Guillén Beltrán, 1'57; Joaquín Ara-güés, 1'71; Manuel Casanova, 2'52; María Blanqué, 1'91; Mateo Sanz, 2'38; María Moreno, 2'86; Sebastián Sesé, 2'86; Anacleto Guillén, 2'86; Agustín Latorre, 2'86; Antonio Embid, 2'86; Cristóbal Guillén (mayor), 4'28; Cristóbal Guil-lén (menor), 2'36; Demetrio Tercero, 2'86; Daniel Casano-va, 2'86; Francisco Villanueva, 2'86; Gregorio Guillén, 2'85; Jorge Formigós, 2'86; Modesto Blanqué, 4'28; Marcelino Sánchez, 2'86; Matías Moreno, 2'86; Manuel Herrero, 2'86; Nicolás Guillén, 2'86; Pascual Herrero, 2'86; Pascual Mu-ñio, 2'86; Pedro Lafuente, 2'04; Rosa Ariño, 2'86; Tomás Jimeno, 2'86; Eugenio Blanqué, 1'90; Joaquín Bandrés, 1'91; Manuel Estella, 2'86; Marcelino Zabala, 2'86; Pedro Benito Gil, 1'90; Pablo Gómez, 2'86; herederos de Demetrio Tercero, 6'19

Viuda de Vicente Benito, 3'81 pesetas; Antonio Alcaya 7'14; Alejos Casañal, 2'86; Agustín Agesta, 2'86; Antonio Comesias, 2'86; Antonio Villalba, 2'86; Blas Pérez, 2'86; Baltasar Garreta, 2'86; Concepción López Colmao, 5'71; Cayetano Miguel, 4'28; Casimiro Carbonell, 4'29; Dolores Carbonell, 2'86; Eduardo Palos, 2'86; Francisco Tomas, 2'85; Felipe Gracia, 4'28; Feliciano Sanz Benito, 5'71; Fran-cisca Gracia, 2'86; Gregorio Pinilla, 2'86; Gabriel Díez 2'86; Ildelfonso Aliaga, 4'28; José Arial, 15'72; Juan Casañal, 2'86; José Muela, 2'86; Juana Serrano, 2'86; Josefa Lamar-ca, 5'71; Lucía Celaya, 2'86; Leonardo Gracia, 2'86; Maria-no Jimeno, 2'86; Matías Aliaga, 2'86; Maximiano Lamarca, 2'86; Manuel Tomás, 2'86; Manuel Comesias, 2'86; Mariano Josa, 2'86; Mariano Escanero, 2'86; Mariano Iznardo, 3'33; Manuel Cabello, 2'86; Martín Morales, 2'86; Martín Longás, 2'86; Manuel Hernando, 2'86; Marcelino Fernández, 2'86; Mag-dalena Berbegal, 2'86; Manuel Ariño, 3'33; María Espada, 2'86; Marcelino Bernal, 5'71; Melchor Górriz, 2'86; María Blánquez, 5'71; Pedro Bailera, 2'86; Pablo Ramón, 5'71; Pascual Josa, 2'85; Pedro Villalba, 2'86; Pedro Villalba, 2'86; Pablo Benito, 2'85; Pantaleón Tercero, 2'86; Pedro Ramos, 2'86; Rafael Zabala, 2'86; Rafael Usar, 2'86; Sixto Villalba, 2'86; Serafín Villalba, 2'86; Serafín Marco, 2'86; Tomás Lacoma, 2'62; Teresa Lamarca, 2'86; Tomás Gracia, 2'86; Teodora Gay, 2'86; Victorio Morón, 2'87; Bartolomé Altarriba Ibañez, 3'81; Gaspar Altarriba Aguas, 2'38; Jacinto Arruga Alfranca, 4'76; Mariano y Manuel Bellesteros Pardo, 37'63; Antonio Blasco Amorós, 1'90; Miguel Vaque-ro Parés, 1'91; Babil Beltrán Beltrán, 2'39; Evaristo Va-querro Tejo, 3; Atanasio Campos, 3'33; Tomas Corral Alva-rez, 1'99; Leandro Corral, 1'99; Francisco Corral Vicente, 1'81; Faustino Corral, 4'10; Francisco Castán, 1'91; Grego-rio Castán, 1'90; Antonio Campos, 4'05; Mariano Conde, 1'67; Faustino Corral, 3'57; Cristóbal Escota, 7'62; Mariano Escota, 1'52; Romualdo Escota, 3'81; Francisco Falcón, 2'86; Alberto Foz Castillo, 1'91; Fernando Falcón, 2'39; Pedro Gracia, 6; Juan Gracia, 1'91; Gregorio Gutiérrez, 1'90

María Jimeno, 3'62; Cayetano Ibañez, 3'05; Eugenio Joven, 2'38; Mariano Luesma, 1'90; Antonio López, 9'05; Manuel Sostre, 3'33; Antonio Larrea, 2'86; María Larrea, 1'90; Remigio Layús, 2'57; Mariano Marcén, 2'86; Antonio Molina, 2'14; Manuel Molina, 2'86; Manuel Molina Marcén, 9'05; Bienvenido Millán, 4'29; Inocencio Magallón, 4'19; Agustín Millán, 2'86; Antonio Millán López, 9'05; Marcos Millán, 14'29; Dionisio Marcén Lacambra, 2'71; Joaquín Morellón Miguel, 2'19; Gregorio Muñio Solanas, 4'77; Tomás Medina Vidal, 10'95; Fermína Martín Martín, 6'19; Justo Monforte Ortiz, 4'48; Fernando Monforte Ortiz, 14'29; Eugenio Morellón Miguel, 1'91; Cristóbal Millán 6'33; Mariano Millán Zanuy, 1'95; Joaquín Martín Zabal, 1'81; Ramón Molina Colás, 3'52; Plácido Navarro Allué, 10'95; Pascuala Ortiz Gil, 2'43; Antonia Horta, 3; Pablo Pascual Fortuño, 14'76; Manuel Pascual López, 1'68; Antonio Salvador Falcón, 1'51; Pablo Samper Castán, 10'95; Domingo Subirán Pueyo, 3'09; Juan Solán Vicente, 3'10; Jorge Sanz Altarriba 2'38; León Solán Vicente, 4'81; Antonio Taratíel Ibañez 2'29; Manuel Villuendas Palomar, 2'62; Antonio Arruga Murillo, 2'58; Pablo Banerca, 1'62; Dorotea Calvo Badenas, 6'67; Pedro Gállego, 7'62; Francisco Yus Elías, 2'14; Pedro Lorenzo Sancho, 2'86; Miguel Lezcano Egea, 4'28; Pedro Mené Guallar, 2'62; José Morlans Narbona, 2; Mariano Martínez Gil, 4'76; Mariano Pascual Torres, 10'48; Celedonio Robreda Navarro, 5'72; José Usón Godé, 2'05; Ambrosio Valimana, 2'14; Andrés Lacosta, 4'96; Antonio Luesma, 2'48; Angel Millán, 2'86; Benigno Pérez, 13'52; Vicente Benito, 4'28; Camilo Sevilla, 1'91; Cándido Ramírez, 4'28; Cesareo Millán, 4'29; Camilo Fustero, 13'76; Casimiro Molina, 3'14; Francisco Pérez, 9'95; Francisco Larrea, 3'09; Francisco López, 5'19; Francisco Gayé, 2'86; Faustino Royo 2'86; Félix Jardiel, 2'86; Félix Gracia, 3'57; Ignacio Gabón, 2'86; José Rosellón, 2'86; Juan Joven, 2'86; Jacinto Espiá, 1'90; Juan Millán, 2'86; Joaquín Abad, 3'91; Dionisio Benito, 2'86; Eusebio Rotellar, 2'86; Eusebio Zabala, 2'86; Evaristo Carbonell, 2'86 y Valentina Navarro Solao, 3'52. Joaquín Asín, 4'28 pesetas; Lorenzo Gayé, 13'57; Manuel Asín, 2'86; Mariano Corral, 2'86; Maximino Escota, 2'34; Mariano Alvarez, 3'24; María Arnalé, 2'86; Mariano Zanuy, 5'86; María Navarro, 4'29; Narciso Marcén, 2'86; Pedro Fustero, 1'85; Pedro Molina, 2'86; Pabla Monforte, 5'53; Patricio García, 1'90; Pablo Millán, 11'43; Roque Alcubierre, 3'48; Ramón Fustero, 5'95; Sociedad de carnes «La Legalidad», 3'90; Tomás Arnal, 3'29; Virgilio López, 1'81; Antonio Pellicer Bernal, 2'86; Alejandro Ochoa Escuder, 4'28; Andrés Sarria Soler 2'87; Celedonio Buil Andrés, 2'86; Clemente Alonso, 6'19; Damaso Chueca Pan, 4'29; Domingo Chueca, 4'28; Juan Bregante Lacambra, 2'86; Juan Carboné Borta, 2'86; Jorge Paul Pascual, 5'72; Manuel Gay Méndez, 2'86; Mariano Oliver Altabás 2'86; Manuel Méndez Sangrós 4'28; Miguella Frontó Polo, 4'29; Modesto Roca Gabás, 2'86; Miguel Caveró Salá, 4'28; Miguel Navales Gay, 11'43; Narciso García, 4'29; Pablo Barrao, 5'72; Pascual Comas Almenara, 4'28; Pelegrín Parrao González, 4'29; Ricardo Castro Díez, 2'86; Ramón Borrúel, 4'28; Santiago Escuer Monce, 2'86; Simeón Almenara Guillén, 4'28; Teodoro Lambisto, 2'86; Victorio Cormano [Casas, 2'09; y Victorio Aguiú Albalate, 2'36.

Zaragoza 24 de Septiembre de 1904.—El Recaudador, Agustín Fustiñana.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Sanidad Interior.

Con motivo de las frecuentes consultas dirigidas á este Centro por varios Inspectores provinciales que tienen solicitado tomar parte en las oposiciones que han de verificarse en el presente mes para proveer dichos cargos en propiedad, con arreglo á lo proceptuado en el art. 48 de la vigente instrucción de Sanidad, acerca de qué funcionario ha de desempeñar dicho cargo durante su ausencia; esta Inspección general ha acordado que la Junta provincial de Sanidad proponga á V. S. el Médico que

ha de sustituir al Inspector provincial mientras se verifican las oposiciones.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1904.—El Inspector general, Eloy Bejarano.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

## RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Cumpliendo con lo prevenido en el párrafo 4.º de la condición 9.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo del Contingente provincial, se participa á los Ayuntamientos de esta provincia, que la recaudación del cuarto trimestre y atrasos, tendrá lugar desde el día 1.º al 25 del mes de Noviembre y horas de nueve á trece y de dieciséis á diecinueve, en estas oficinas, sitas en la calle de don Jaime I, núm. 1.

Zaragoza 26 de Octubre de 1904.—Emerencia- no García.

## COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 7 de Noviembre, á las diez en punto de dicho día, se celebrará público concurso en la Factoría de Subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior y paja de pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 24 de Octubre de 1904.—Juan Sancho.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día 8 del mes de Noviembre proximo, á las once de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de Utensilios de esta capital, situada en la calle de la Viola, número 10, con objeto de verificar la compra de petróleo, carbón vegetal y jabón con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 24 de Octubre de 1904.—Juan Sancho.

## SECCION SEXTA

Los repartos de contribución territorial y urbana de este pueblo para 1905, se encuentran de manifiesto, en la Secretaría municipal, por término reglamentario, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten.

En idéntica forma se encuentran también la matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Albata 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Paolino Tabuenca.

El día 31 de los corrientes, á las diez, se procederá en pública licitación al arriendo de pesas y medidas de esta localidad de uso obligatorio, así como el de carga y descarga, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castejón de las Armas 21 de Octubre de 1904.—

El Alcalde, D. S. O., Celedonio Forraz, Secretario.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para hacer efectivos el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1905, el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies y en su defecto el de la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en esta Sala Consistorial, de siete á nueve de su mañana, en los días siguientes:

*A venta libre, de uno á cinco años.*

La primera el 8 de Noviembre.

La segunda el 18 de idem.

*A la exclusiva, por un año.*

La primera el 28 de Noviembre.

La segunda el 6 de Diciembre.

La tercera el 14 del mismo.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, y se advierte que no se celebrarán las siguientes subastas á la que dé resultado.

Murero 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Vázquez.

A los efectos reglamentarios se hallarán de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de ocho á doce de sus mañanas, los repartimientos de territorial y urbana, la matrícula industrial y padrón de cédulas personales, formados para el año 1905.

Tabuena 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Emeterio Sancho.

El repartimiento por la contribución rústica y pecuaria, y el de urbana y la matrícula industrial y de Comercio de esta villa para el próximo año 1905, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Sádava 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Guillén.

Acordado el arriendo á venta libre para satisfacer el cupo de consumos en el año 1905, se celebrará la primera subasta el día 31 del actual, si no diese resultado, la segunda el 10 de Noviembre; y si tampoco hubiera licitador, tendrá lugar el arriendo á la exclusiva en los días 18 y 26 del expresado mes de Noviembre, y el 4 de Diciembre próximo viniente, conforme con lo dispuesto en el Reglamento y pliegos de condiciones, y horas de las diez de sus mañanas.

Cinco-Olivas 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Agustín Gracia.—El Secretario, Clemente Lázaro.

D. Vicente López Laborda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alborge;

Hago saber: Que el día veintiséis á las diez de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales subasta pública para el arriendo a venta libre por espacio de tres años más próximos, del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 1.100 pesetas y 35 céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el recargo municipal de 120 por 100 en los derechos de tarifa y el 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción de caudales en la forma siguiente:

UNIDAD	Derechos del Tesoro	Aumento del 10 por 100 por la rebaja hecha á la especie de vinos	TOTAL	Recargo municipal del 120 por 100	3 por 100 de cobranza y conducción	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes de todas clases.....	254'18	25'42	279'60	335'52	8'39	623'51
Vinos (1).....	178'72	»	178'72	89'36	5'36	273'44
Líquidos Aceite, vinagre, cerveza, etc.	75'96	7'60	83'56	100'27	2'51	186'34
Granos y sus harinas.....	117'77	11'77	129'54	155'45	3'89	288'88
Pescados.....	2'18	0'22	2'40	2'88	0'07	5'35
Jatón duro y blando.....	41'70	4'17	45'87	55'04	1'38	102'29
Carbón vegetal.....	0'31	0'03	0'34	0'41	0'01	0'76
Aguardientes, alcohol y licores.	115'25	11'52	126'77	152'12	3'80	282'69
Sal común.....	230'50	23'05	253'55	»	7'61	261'16
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.016'57</b>	<b>83'78</b>	<b>1.100'35</b>	<b>891'05</b>	<b>33'02</b>	<b>2.024'42</b>

Durante la primera hora de la subasta, ó sea de diez á once, solamente se admitirán proposiciones á todos los ramos reunidos, y en la segunda se admitirán proposiciones parciales, continuando la licitación por pújas á la llana, debiendo tener presente que la subasta terminará á las doce en punto de la mañana, siendo condición precisa para tomar parte en la misma, depositar en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de Subasta, una cantidad igual al 5 por 100 del tipo anual de subasta por derechos del Tesoro y recargos, así como que el rematante preste en su día fianza personal suficiente á garantía del Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Alborge 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Vicente López.

(1) En la casilla del aumento lleva ya puestas comillas, porque no corresponde aumento alguno.

D. Manuel García, Secretario del Ayuntamiento de Mara;

Certifico: Que la Junta municipal de este pueblo, en sesión del día 14 de Septiembre último, al votar el presupuesto ordinario para 1905, acordó proponer al Gobierno el Establecimiento de un impuesto sobre los artículos que se consignan en la siguiente:

*Tarifa de los artículos que tiene acordado gravar para cubrir el déficit de 3.258'89 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:*

Artículos.	Unidades	PRECIO	Arbitrio	Consumo	Producto
		medio de la unidad.	—	calculado durante el año.	anual
		Pesetas.	Pesetas	Kilogramos	Pesetas
Paja.....	100 k.	3	0'75	1.753	1.314'75
Leña.....	100 k.	2	0'50	3.000	1.500
Pollos y gallinas....	La pieza	1	0'10	1.000	100
Liebres y conejos....	Idem.	1	0'10	360	36
Perdices...	Idem.	1	0'10	200	20
Leche.....	Litro.	0'40	0'10	8.800	88
Huevos....	El 100.	5	0'40	5.000	200
TOTAL .....					3.258'75

Déficit 4 céntimos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Mara á diecisiete de Octubre de mil novecientos cuatro.—Manuel García.—V.º B.º—El Alcalde, José Ibarra.

Los repartos de contribución territorial y pecuaria y urbana, confeccionados para 1905, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Carenas 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Melendo.

D. Joaquín Anguiano Luis, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz de Moncayo.

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, en sesión del dieciséis de Septiembre último finado y con el objeto de enjugar el déficit de su presupuesto, formado para el año 1905, acordaron solicitar del Gobierno de S. M. autorización para imponer arbitrios sobre especies no tarifadas, aprobando la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidad.	Arbitrio	Precio	Consumo	PRODUCTO
	Kilogs.	Pesetas.	medio.	calculado al año.	anual.
		Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	1	0'02	»	27.040	540'80
Leña.....	1	0'02	»	27.040	540'80
TOTAL.....					1.081'60

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real or-

den de 3 de Agosto de 1878 se hace público á los efectos procedentes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Santa Cruz de Moncayo á veintuno de Octubre de mil novecientos cuatro.—Joaquín Anguiano, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Narciso Berges.

Los repartos de las contribuciones directas por los conceptos de rústica y pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1905, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Zuera 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Marcén.

Rectificados los cupos del impuesto de consumos para el año 1905, tendrá lugar nuevamente la primera subasta el día 30 del actual á las diez, en esta Sala Consistorial, y si ésta no tuviere efecto, se celebrará la segunda el día 9 de Noviembre, á la misma hora y local, bajo el tipo de las dos terceras partes; y sin resultado ésta, las subastas á venta exclusiva, tendrán lugar el día 19 y 29 del mismo Noviembre, y el día 9 de Diciembre, á la misma hora y local, todo bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de referencia.

Villafeliche 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Melchor Romea.

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana, así como la matrícula industrial para el año 1905, quedarán expuestos al público, por término de ocho días los repartos y de quince la matrícula, contados desde el siguiente al en que aparece este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

Los Fayos 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Domínguez.

El repartimiento y la lista cobratoria de la contribución territorial de este distrito, girados para el año 1905, y uno y otra respectivamente sobre las riquezas rústica y pecuaria y de edificios y solares, se anuncian confeccionados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, para que los interesados puedan enterarse de sus correspondientes cuotas asignadas y reclamar si se creen perjudicados ilegalmente.

Atea 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Nicolás Galindo.

El viernes último, 7 del actual, se perdió un borrico de la propiedad de la vecina de esta villa María Longás Díaz, hallándose aquél pastando en la partida de Zuera de este término municipal, sin que haya podido ser habido.

Ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia que caso de hallarlo den aviso á esta Alcaldía.

Mallén 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Mariano Cerdán.

Señas.

Borrico pequeño, cárdeno, cerrado, con una lis-

ta negra por el centro del lomo y otra igual por los garrones.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

En el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Narciso Vallés, en nombre de la Excm. Sra. Duquesa de Villahermosa, Condesa viuda de Guaquí, vecina de Madrid, contra Domingo Boné Salillas y otros, vecinos de Juslibol, sobre reivindicación de fincas, sitas en el monte de Castellar, se acordó en providencia de diecisiete de Agosto último emplazar á los también demandados Francisco Sesé Navarro, como heredero de sus padres Santiago Sesé Laborda y Manuela Navarro López; á Antonio Salillas Guitarte, por sí y como heredero de su padre Antonio Salillas Escanero; á Vicenta y Mariano Salillas Guitarte, como herederos también de su padre, el citado Antonio Salillas Escanero; á Juana Boné Salillas, con su marido Francisco Sesé Navarro, en concepto aquélla de heredera de su abuelo el referido Antonio Salillas Escanero; y á Pedro, Pabla y Orosia Salillas Sesé con el marido de ésta Pablo Navarro, como herederos de su madre Pabla Sesé Navarro y de sus abuelos Santiago Sesé Laborda y Manuela Navarro López, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en el expresado juicio personándose en forma.

Siendo ignorados el domicilio y paradero de dichos demandados se verificó el emplazamiento por medio de cédula que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos de Zaragoza*, sin que dentro del citado plazo hayan comparecido en forma los expresados demandados, por lo que á virtud de escrito de la parte actora se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Juez Sr. Cruces.—Zaragoza diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuatro. Por presentado el anterior escrito con los ejemplares del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, *Diario de Avisos* y pliego de reintegro que se unirán á los autos, y habiéndose hecho el emplazamiento á los demandados Francisco Sesé Navarro, Antonio Salillas Guitarte, Vicenta y Mariano Salillas Guitarte, Juana Boné Salillas con su marido Francisco Sesé Navarro y Pedro, Pabla y Orosia Salillas Sesé con el marido de ésta Pablo Navarro, por medio de cédula publicada en los referidos periódicos por ser de ignorado domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la Ley de Enjuiciamiento civil, hágase un segundo llamamiento á dichos demandados en la misma forma y en el mismo concepto en que fueron emplazados antes, señalándoles para que comparezcan en estos autos el término de cinco días. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia. Doy fe, Cruces.—Ante mí, Manuel Palomares.

En su virtud se emplaza de nuevo á los prenombrados Francisco Sesé Navarro, Antonio Salillas Guitarte, Vicenta y Mariano Salillas Guitarte, Juana Boné Salillas con su marido Francisco Sesé

Navarro y Pedro, Pabla y Orosia Salillas Sesé, con el marido de ésta Pablo Navarro, en el concepto en que fueron ya emplazados primeramente, los cuales continúan en ignorado domicilio, para que, dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos de Zaragoza*, comparezcan en el expresado juicio, personándose en él en forma.

Zaragoza diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuatro.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

#### Egea de los Caballeros.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Egea de los Caballeros, por providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á Toribia López Guillén, de treinta y seis años de edad, soltera, quinquillera, hija de Félix y de Juana, tiene hijos, natural de Ríaza, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en aquellos periódicos, comparezca ante este Juzgado con objeto de requerirle para que manifieste si ratifica ó no la conformidad de su defensor con las conclusiones del Ministerio Fiscal, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Egea de los Caballeros á dieciocho de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Gaspar Santiuste.

### JUZGADOS MILITARES

#### Zaragoza

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento Montado de Artillería, y Juez instructor nombrado para la formación del oportuno expediente en averiguación de si el sargento de trompetas del mismo regimiento Daniel Zapater Expósito se ha hecho acreedor al ingreso en la orden civil de Beneficencia;

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos fueron testigos presenciales del incendio ocurrido en el Pasaje del Pilar de esta capital en la noche del veintidós de Mayo, para que en el término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado de instrucción, sito en esta capital, cuartel de Artillería del Carmen, á declarar en pro ó en contra respecto á si los méritos que pudo contraer el sargento Daniel Zapater Expósito, en su extinción ó salvamento de las personas y cosas que se encontraban en la casa incendiada, le hacen acreedor á su ingreso en la orden civil de Beneficencia.

Dado en Zaragoza á dieciocho de Octubre de mil novecientos cuatro.—Eusebio Arbex.